



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Solicitud de Información No. 00131/SSC/IP/2012

Toluca de Lerdo, México; Septiembre 13 de 2012



PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 15 de agosto de 2012, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Solicito que me den a conocer cuantos elementos conforman el cuerpo de seguridad del Gobernador Eruviel Ávila, es decir sus guardaespaldas, que sueldos perciben y las prestaciones laborales a las que están sujetos." (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 40 Fracción I y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

En la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de fecha 15 de agosto de 2012, mediante Acuerdo Número SSC/COI/ORD/IV/001/2012, con fundamento en lo dispuesto por la Fracción III, del Artículo 30 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de referencia aprobó por unanimidad de votos la clasificación reservada por nueve años de la información relativa a *Medidas de Protección y Custodia del C. Gobernador del Estado de México y de su núcleo familiar*, la cual se adjunta a la presente en formato PDF o la podrá consultar en el link: <http://transparencia.edomex.gob.mx/ssc/transparencia.htm>, en el apartado de Legislación, sub apartado Actas y Acuerdos, del Comité en comento.

Cabe señalar que la reserva de la información antes referida, se fundamenta en la Fracciones IV y V del Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y las fracciones II y III del Artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que a la letra refieren:



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

[... Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando: ...

IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;

V. Por disposición legal sea considerada como reservada; ...]

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

[... Artículo 81.- Toda información para la seguridad pública generada o en poder de Instituciones de Seguridad Pública o de cualquier instancia del Sistema Estatal debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con las disposiciones aplicables. No obstante lo anterior, esta información se considerará reservada en los casos siguientes: ...

II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las instituciones del Estado de México;

III. La relativa a servidores públicos miembros de las instituciones de seguridad pública, cuya revelación pueda poner en riesgo su vida e integridad física con motivo de sus funciones; ...]

Lo anterior atendiendo la posibilidad de materializar alguno de los daños siguientes:

- *Daño Presente*, radica en que la delincuencia en el país se ha incrementado a través de personas u organizaciones criminales que buscan alterar el orden y la paz públicos, en aras de obtener información estratégica que permita causar daño al Titular del Poder Ejecutivo Estatal o a su familia, con el fin de intimidarlo o amenazarlo respecto de las acciones que está llevando a cabo a favor de la ciudadanía, la seguridad pública y el orden social, y el permitir conocer los elementos humanos y materiales que lo resguardan, lo dejarían en situación de vulnerabilidad, lo cual se encuentra sustentado en acciones o hechos particulares y manifiestos de reciente presencia, y no en suposiciones abstractas;
- *Daño Probable*, radica en el hecho de que la revelación sobre las medidas de protección y custodia que emplea la Secretaría de Seguridad Ciudadana para el resguardo del Gobernador Constitucional del Estado de México, puede ocasionar graves daños a su persona, al vulnerar su seguridad, pues se conocerían las acciones, estrategias y elementos humanos y materiales que se han diseñado y adquirido para su protección, por lo que, personas con intenciones contrarias a derecho, podrían atentar en contra de su vida e integridad física, de su familia y del



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

- personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que los resguardan, existiendo la posibilidad de una fácil ubicación, e incluso de que al conocer información estratégica de este tipo, se ubique al Gobierno Estatal en desventaja ante la intimidación o amenazas de grupos delictivos que pretendan presionar a las instituciones de seguridad a fin de ceder a sus pretensiones o permitir la continuidad de sus acciones ilegales en el territorio mexiquense, a partir del conocimiento que tengan sobre el esquema de seguridad implementado para el Titular del Ejecutivo Estatal; y
- *Daño Específico*, consiste en que en el Estado de México existen grupos delincuenciales de los que han sido asegurados integrantes o sus líderes, los cuales han amenazado la vida e integridad física del Gobernador Constitucional del Estado de México, con el fin de que retraiga sus estrategias, operativos y dispositivos de seguridad en el territorio Estatal, quienes a partir del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, pretenden obtener información que les permita materializar una afectación grave a la vida o integridad física del Titular del Ejecutivo Estatal o de su núcleo familiar.

Por lo anterior, no es posible proporcionar a Usted el número ni el sueldo que perciben los elementos que tienen bajo su responsabilidad la seguridad del Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México.

Finalmente, las prestaciones laborales a que tiene derecho el personal de seguridad del C. Gobernador Constitucional del Estado de México, con base en el Tabulador de Sueldos del Poder Ejecutivo emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal, son las siguientes:

- Sueldo Base;
- Gratificación;
- Seguro de Separación Voluntario;
- Seguro de vida;
- Aguinaldo; y
- Prima Vacacional.

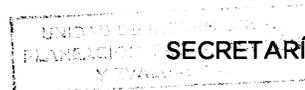
En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Esta respuesta se hace llegar a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN